

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad: 2018 563

Privación de Patria Potestad

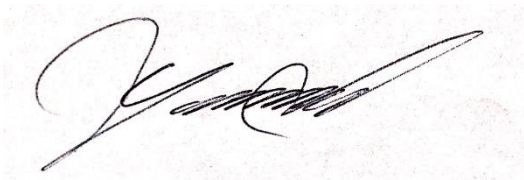
Demandante: Jineth Marcela Fajardo Puerta

Demandado. César Andrés Caicedo Ramírez

Requírase al Defensor asignado al juzgado y a la progenitora del menor [REDACTED], con el fin que retiren y diligencien el exhorto No. 002 del 4 de julio de 2019, dentro de los treinta días siguientes a partir de la notificación por estado de esta providencia. En caso que no se dé cumplimiento a la misma, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Póngase en conocimiento del Defensor de Familia asignado a este juzgado, esta providencia.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

Yrm

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 096 DE HOY 26/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario